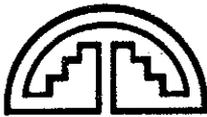




**CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA
GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA - FUNDACIÓN
PACHAMAMA**

15 de febrero de 2012

**COMUNIDAD
ANDINA**



SECRETARIA GENERAL

Av. Aramburú cdra. 4
Paseo de la República,
San Isidro, Lima - Perú
T: (511) 710 6400
F: (511) 221 3329
www.comunidadandina.org
Casilla Postal:
18 - 1177
Lima 18 - PERÚ

CONVENIO INSTITUCIONAL N° 007 /2012

De una parte,

La Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante la **SECRETARÍA GENERAL**, con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima-Perú, debidamente representada por su Secretario General (a.i.), Adalid Contreras Baspineiro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Decisión 409 y la Decisión 747 de la Comunidad Andina, y

De otra,

"**Fundación Pachamama**", con Registro Único de Contribuyente No. 1791371569001, y con domicilio legal en Gonzalo Serrano 345 y Av. 6 de diciembre, Quito - Ecuador, debidamente representada por su Representante Legal, señora María Belén Páez Cano, según acuerdo del 04 de diciembre de 1997 ante Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía Endara; y cédula de identidad No. 1708736085, en adelante la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**.

Han acordado celebrar el presente Convenio institucional previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que a través de la Decisión 729, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó la implementación del Programa Regional de Biodiversidad en las Regiones Andino-Amazónicas de los Países Miembros de la CAN (PROGRAMA BioCAN), que tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos que conforman las Regiones Amazónicas Tropicales de los Países Miembros de la Comunidad Andina,

Que, en la actualidad se viene desarrollando la fase de implementación del PROGRAMA BioCAN que tiene como propósito fortalecer, de manera integrada, las experiencias subregionales existentes en la región y promover modelos adecuados de gestión sostenible de los recursos de la biodiversidad Andino-Amazónica.

Que, el objetivo del PROGRAMA BioCAN es contribuir al Desarrollo Sostenible de los Países Miembros de la Comunidad Andina; que permita mejorar la calidad de vida de sus poblaciones amazónicas y la reducción de la pobreza, a través del fortalecimiento de la gestión ambiental.

Que como parte del Resultado 5 del PROGRAMA BioCAN se contempla el diseño e implementación de un mecanismo financiero que funcione como un fondo concursable, dirigido a iniciativas locales ubicadas en la Región Amazónica de los Países Andinos.



Que, según el procedimiento establecido en la Guía de solicitantes del Fondo Concursable BioCAN, el Comité de Supervisión seleccionó el proyecto "Conservando la diversidad natural y cultural en el territorio Achuar para el desarrollo del ecoturismo" a cargo de la "Fundación Pachamama" como una de las iniciativas beneficiarias del Fondo.

ACUERDAN

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1 OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en subvención para la ejecución por parte de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** del proyecto denominado "Conservando la diversidad natural y cultural en el territorio Achuar para el desarrollo del ecoturismo", en adelante el "PROYECTO".

Artículo 2 PERÍODO DE EJECUCIÓN

2.1 El período de ejecución del presente convenio se establece en doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se coloque la última firma de las partes.

Artículo 3 FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

3.1 El valor total del **PROYECTO** asciende a la suma de 90,354.61 EUR (Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 61/100 Euros). El **PROYECTO** será financiado de la siguiente manera.

- a) Con recursos a cargo PROGRAMA BIOCAN: la **SECRETARIA GENERAL** aportará en dinero la suma de 59,929.08 EUR (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veinte y Nueve 08/100 Euros). La **SECRETARIA GENERAL** realizará este aporte en su calidad de Administrador, Supervisor y Responsable de la implementación del PROGRAMA BioCAN y de acuerdo con los documentos que crean y regulan el mencionado Programa y, en consecuencia, este Convenio no compromete los recursos propios de la **SECRETARIA GENERAL** sino únicamente los recursos del PROGRAMA BioCAN.
- b) La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** aportará a título de contrapartida un valor total de 30,425.53 EUR (Treinta Mil Cuatrocientos Veinte y Cinco 53/100 Euros) en los términos establecidos en el **PROYECTO**. Dicho aporte se encuentra representado en:
 - o Un aporte en efectivo y especies, por la suma de 30,425.53 EUR (Treinta Mil Cuatrocientos Veinte y Cinco 53/100 Euros), discriminado de la siguiente manera:
 - En efectivo, por la suma de 27,588.73 EUR (Veinte y Siete Mil Quinientos Ocho y Ocho 73/100 Euros)



- En especies, por la suma de 2,836.80 EUR (Dos Mil Ochocientos Treinta y Seis 80/100 Euros); montos que se detallan en el Anexo I – Resumen por Rubros del Presupuesto del Proyecto.

Artículo 4 DESEMBOLSOS:

La suma provista por la **SECRETARIA GENERAL** en el marco del presente Convenio será entregada a la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** en tres (3)¹ desembolsos de la siguiente forma:

No. Desembolso	Producto	% a Desembolsar	Condiciones para el Desembolso	Monto Euros
1ero.	Suscripción de Convenio	45%	Anticipo a la Firma de las Partes	26,968.09
2do.	Informe Técnico y Financiero de Avance	40%	Aprobación del Informe parcial y rendición de los gastos efectuados de al menos el 80% de los fondos desembolsados	23,971.63
3ero.	Informe Final Técnico Financiero	15%	Aprobación del Informe final, incluyendo la liquidación de cualquier saldo pendiente de desembolsos anteriores. El detalle técnico y financiero del informe final deberá contar con la aprobación de la SECRETARÍA GENERAL.	8,989.36
		100%		59,929.08

La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** dará la conformidad de la recepción de los fondos mediante acuse de recibo a la **SECRETARÍA GENERAL**, en el plazo máximo de tres (3) días de la recepción de los mismos.

Artículo 5 CORRESPONDENCIA

5.1. Todas las informaciones, comunicaciones o notificaciones se realizarán por escrito y deberán enviarse a las siguientes direcciones:

SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Fondo Concursable BioCAN
Paseo de la República 3895
San Isidro - Lima, Perú
Teléfono: (+511) 7106400

¹ La SECRETARÍA GENERAL se reserva el derecho de modificar el plan de desembolsos para adaptarlo a casos específicos.



Fax: (+511) 2213329

Correo electrónico: biocan@comunidadandina.org y pmikkolainen@comunidadandina.org

ORGANIZACIÓN EJECUTORA

Nombre de la organización: **"Fundación Pachamama"**
 Persona responsable: **María Belén Páez Cano**
 Cargo: **Representante Legal**
 Dirección: **Gonzalo Serrano 345 y Av. 6 de Diciembre, Quito - Ecuador**
 Teléfono: **+ (0593-2) 333 2245**
 Fax: **+ (0593-2) 224 6069**
 Correo electrónico: **mbpaez@pachamama.org.ec**

Artículo 6 OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES AL PROYECTO

6.1 Las Condiciones Generales se completarán con las siguientes disposiciones:

Fechas de presentación de informes.

Teniendo en cuenta la fecha de inicio de la ejecución del Convenio, los Informes de Avance, independientemente de los solicitados para efectos de desembolsos, deben ser entregados treinta (30) días después de cumplidos los seis (6) meses de ejecución. El Informe Final deberá ser remitido treinta (30) días después de culminada la ejecución técnica. En caso estos plazos sean coincidentes con la solicitud de desembolso, éstos serán presentados conjuntamente con la respectiva solicitud.

Para todos los efectos legales las partes entienden que son parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

- ANEXO I Condiciones Generales
- ANEXO II La descripción del proyecto y el presupuesto
- ANEXO III Documentos legales de la ORGANIZACIÓN EJECUTORA
- ANEXO IV Las Actas de aprobación del Proyecto
- ANEXO V Guía de los Solicitantes
- ANEXO VI Modelo de solicitud de pago
- ANEXO VII Modelo de informe técnico y financiero

Hecho en lengua española, en tres originales

POR LA SECRETARÍA GENERAL:		POR LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA:	
Nombre y apellidos:	Adalid Contreras Baspineiro	Nombre y Apellidos:	María Belén Páez
Cargo:	Secretario General (a.i.)	Cargo:	Representante Legal
Firma:		Firma:	
Fecha:	15/02/12	Fecha:	

Anexo I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- 1.1 La **SECRETARÍA GENERAL** y la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** son las únicas Partes del presente Convenio.
- 1.2 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** se obliga a ejecutar el **PROYECTO** bajo su propia responsabilidad, de conformidad con la descripción del Anexo II del presente Convenio.
- 1.3 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** y los socios que suscriben la Declaración de Asociación están sujetos al cumplimiento de lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares, para la ejecución de fondos.
- 1.4 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** ejecutará el **PROYECTO** con todo el cuidado, la eficacia, la transparencia y la diligencia requeridos, de acuerdo con las mejores prácticas en el ámbito en cuestión y de conformidad con el presente Convenio.
- 1.5 La **SECRETARÍA GENERAL**, bajo ninguna circunstancia ni por ningún tipo de razón, será considerada responsable en caso de reclamación derivada de la aplicación del Convenio en lo referente a daños o perjuicios sufridos por el personal o los bienes de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** durante la implementación del **PROYECTO**. En consecuencia, la **SECRETARÍA GENERAL** no aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.
- 1.6 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** en su calidad de beneficiaria de la subvención aportada por la **SECRETARÍA GENERAL** se obliga a:
 - a) Informar oportunamente y por escrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiere amenazar o comprometer la normal ejecución del **PROYECTO**.
 - b) Informar por escrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, sobre cambios en la dirección de notificaciones del domicilio de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**, en los teléfonos y direcciones electrónicas de contacto, así como cambios en la representación legal.
 - c) La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** se obliga frente a la **SECRETARÍA GENERAL**, a garantizar durante toda la ejecución del convenio, la disponibilidad del equipo ejecutor del proyecto, en los términos propuestos aprobados por el Comité de Supervisión.
 - d) Mantener todos los registros, documentales, magnéticos, fotográficos, de carácter jurídico, técnico y financiero por un período de tres (3) años posteriores a la fecha de terminación y liquidación del presente convenio. La **SECRETARÍA GENERAL** se reservará el derecho de revisar y/o auditar uno o todos los registros relativos derivados del presente convenio.

Artículo 2 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

- 2.1 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** se compromete a presentar a la **SECRETARÍA GENERAL** en los formatos y términos establecidos y en las fechas acordadas previamente con ésta, los informes de avance del proyecto, y de ejecución presupuestal y financiera debidamente sustentados, que sean necesarios para el trámite de los desembolsos al **PROYECTO**. La **SECRETARÍA GENERAL** se encuentra facultada para requerir reportes adicionales a la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** cuando lo estime necesario. Si la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** presenta un retraso superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha acordada de entrega de el (los) informe(s) a la **SECRETARÍA GENERAL**, ésta podrá dar por terminado de manera unilateral el presente convenio y comunicará su decisión a la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** por escrito.
- 2.2 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** se compromete a remitir una copia de los Informes al Ministerio del Ambiente de Ecuador, dirigido a la Dirección Nacional de Biodiversidad.
- 2.3 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** presentará a la **SECRETARÍA GENERAL** los informes técnicos y financieros de avance y el detalle de las cuentas en donde se consignen los movimientos y resultados que se deriven de la utilización de los recursos provenientes de la fuente correspondiente en cada caso, para su aprobación.
- 2.4 La **SECRETARÍA GENERAL**, tendrá un máximo de quince (15) días calendario para aprobar el informe o determinar que el mismo no contiene información satisfactoria. De no ser satisfactoria la información la **SECRETARÍA GENERAL** solicitará a la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, aclare, complete o rectifique el informe.
- 2.5 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**, se compromete a entregar a la **SECRETARÍA GENERAL** un mes después de finalizar el plazo de ejecución del proyecto un informe técnico y financiero final consolidado del proyecto, en el formato y bajo los parámetros indicados por ésta, sustentada con la documentación debida.

Artículo 3 CONFLICTO DE INTERESES:

- 3.1. La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** se comprometerá a tomar las precauciones necesarias para evitar toda posibilidad de conflicto de intereses e informará sin demora a la **SECRETARÍA GENERAL** de toda situación que pudiera constituirlo o conducir al mismo. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona en virtud del presente Convenio se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con otra persona o institución.

Artículo 4 VISIBILIDAD

- 4.1 Las partes acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la imagen institucional de la **SECRETARÍA GENERAL**, del GOBIERNO DE FINLANDIA y del PROGRAMA BIOCAN, además de otras instituciones que se señale, así como de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**. La imagen corporativa así como el protocolo de uso de la misma, será suministrada por el PROGRAMA BIOCAN desde el inicio del Convenio.
- 4.2 La identidad visual de la **SECRETARÍA GENERAL**, del GOBIERNO DE FINLANDIA, del PROGRAMA BIOCAN y de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicacionales desarrollados en el marco del Convenio a través de papelería, banderolas, material informativo, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas Web y cualquier otro medio de difusión del PROYECTO.
- 4.3 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** deberá coordinar con la **SECRETARÍA GENERAL**, antes de cada acción de visualización para obtener las orientaciones pertinentes, según corresponda, de manera que se asegure la visibilidad y se respete la identidad del PROGRAMA BIOCAN.

Artículo 5 PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS DERECHOS

- 5.1 La propiedad intelectual de cualquier trabajo creativo desarrollado por la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** o por terceros contratados en el marco del presente convenio, incluyendo materiales escritos, gráficos, audiovisuales y de cualquier otra índole, así como contribuciones, trabajos aplicados, productos y/o elementos de producción contenidos en éstos, disponibles en papel, discos, cintas, archivos digitales o cualquier otro medio, pertenecerá a la **SECRETARÍA GENERAL**.
- 5.2 Los informes y datos generados en el marco del Convenio y que se encuentren en posesión de la **SECRETARÍA GENERAL** se considerarán públicos, de conformidad con la Resolución 852 del 17 de septiembre de 2004: "Normas sobre el Acceso del Público al Acervo Documental de la Comunidad Andina"
- 5.3 Las Partes tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología, estudio o resultados de los productos de este convenio sean reconocidos en toda publicación o comunicación.
- 5.4 Las publicaciones realizadas con base en la información generada en el marco del Convenio deberán contar con la aprobación de las Partes.
- 5.5 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** se compromete a notificar a la **SECRETARÍA GENERAL** con la antelación necesaria que le permita revisar los artículos, reportes u otros materiales que se utilicen en publicaciones financiadas en el marco del presente convenio.

Artículo 6 MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- 6.1 Cuando se considere que para el correcto desarrollo del PROYECTO, sea necesario introducir modificaciones al convenio y/o ajustes en la distribución del presupuesto que no impliquen cambios sustanciales en los objetivos y/o metas originalmente aprobadas, la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** deberá presentar una solicitud por escrito debidamente justificada a la **SECRETARÍA GENERAL**, para su aprobación.
- 6.2 Toda modificación del Convenio, incluidos los Anexos, se consignará por escrito durante el período de ejecución del mismo y será objeto de un adenda aprobada por las Partes.
- 6.3 Cuando la solicitud de modificación proceda de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**, ésta deberá dirigirla a la **SECRETARÍA GENERAL** un mes antes de la fecha en que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** y aceptados por la **SECRETARÍA GENERAL**.
- 6.4 La fecha efectiva de terminación del convenio podrá prorrogarse antes de su vencimiento por las Partes únicamente si, una vez consultada por escrito, a la **SECRETARIA GENERAL** se pronuncia favorablemente al respecto

Artículo 7 SUSPENSIÓN

- 7.1 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** podrá solicitar a la **SECRETARIA GENERAL** la suspensión de la ejecución de una parte o de todas las actividades previstas si las circunstancias, especialmente de fuerza mayor, hacen muy difícil o peligrosa la continuación de su ejecución. La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** informará en cuanto se produzcan estas circunstancias.
- 7.2 La suspensión de la ejecución del presente Convenio, se realizará mediante la suscripción de un Acta por parte de la **SECRETARIA GENERAL Y LA ORGANIZACION EJECUTORA**. La reanudación de la ejecución del proyecto, se hará efectiva mediante la suscripción de un Acta de Reanudación. En ningún caso la suspensión podrá exceder de un período de 30 días.
- 7.3 El periodo de ejecución del Convenio se prolongará por un periodo de tiempo equivalente al periodo de suspensión, sin perjuicio de las posibles modificaciones al Convenio que pudieran ser necesarias para adaptar el Plan de Trabajo a las nuevas condiciones de ejecución. En ningún caso la ejecución podrá superar el 31 de marzo del 2013
- 7.3 Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o negligencia de una de ellas que impida ejecutar alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio y que no haya podido superarse pese a haber actuado con toda diligencia. No podrán alegarse como casos de fuerza mayor los defectos o demoras en el suministro de equipos o materiales, o las dificultades financieras. No se considerará que alguna de las Partes haya incumplido las obligaciones contractuales cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor. La Parte confrontada a una situación de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos

previsibles de dicho acontecimiento y tomará todas las medidas para minimizar los eventuales perjuicios.

- 7.4 En caso que la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** incumpla en la rendición de los gastos efectuados en un plazo de treinta (30) días calendario respecto a la fecha acordada de entrega de el (los) informe(s) a la **SECRETARÍA GENERAL** en el Artículo 6 de las Condiciones Particulares, la **SECRETARÍA GENERAL** podrá proceder a suspender de manera unilateral el Convenio mediante comunicación por escrito a la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** concediéndole un plazo para el cumplimiento de dicha obligación, en caso de incumplimiento del mismo se procederá a la resolución en los términos señalados en el Artículo 8, numeral 8.4 La suspensión del Convenio debido a esta causal no modificará la fecha de finalización del mismo. Los gastos en los que incurra la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** en este período no serán elegibles en el marco del Convenio.

Artículo 8 RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, mediante notificación escrita, sin estar obligado, por ello, al pago de indemnización alguna. En este caso, tendrá derecho a percibir solamente la parte del cofinanciamiento que corresponda a las actividades ejecutadas.
- 8.2 La **SECRETARÍA GENERAL** podrá resolver el Convenio en caso de que la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** incumpla con alguna de sus obligaciones, y cuando, el incumplimiento se prolongue. En un plazo máximo de quince (15) días calendario, de recibida la notificación la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** deberá subsanar lo que corresponda. En esta eventualidad, la **SECRETARÍA GENERAL** pagará sólo los costos del Convenio comprometidos por la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** al momento de la resolución.
- 8.3 En caso de que la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** no aclare, complete o rectifique los informes en los términos establecidos en el presente Convenio, La **SECRETARÍA GENERAL** podrá resolver en forma unilateral el mismo, cesando sus obligaciones en la fecha de la resolución.
- 8.4 La **SECRETARÍA GENERAL** podrá resolver el Convenio, sin indemnización alguna y podrá exigir el reembolso total o parcial de las cantidades ya entregadas en virtud de este Convenio, en las siguientes situaciones que afecten a la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**:
- a) En caso de una declaración de quiebra, de la cancelación de la personería jurídica y/o liquidación de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**, en virtud a una declaración judicial en firme, o el pronunciamiento de una autoridad competente o cualquier otro procedimiento similar, conforme a la legislación del país de constitución, que impida su funcionamiento.
 - b) En caso se verifique por parte de la **SECRETARÍA GENERAL**, el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** objeto del presente convenio.
 - c) Presentación de declaraciones falsas o incompletas para obtener el cofinanciamiento previsto en este Convenio.

- d) En caso que se verifique por parte de la **SECRETARÍA GENERAL** cualquier desviación en el manejo de los recursos entregados a la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** para ser destinados exclusivamente a la ejecución del **PROYECTO**.
- e) En caso que la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** desatienda el cumplimiento o proceda en contra de cualquier instrucción impartida por escrito por la **SECRETARÍA GENERAL**
- f) En caso que la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** ceda a un tercero, sin autorización de la **SECRETARÍA GENERAL** las obligaciones del presente convenio u obligaciones a su cargo derivados del mismo.

8.5 La decisión de terminar unilateralmente el presente convenio por parte de la **SECRETARÍA GENERAL** será notificada a la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** a través de correo certificado con treinta (30) días calendario de antelación. Esta comunicación se tomará como efectiva a los treinta (30) días posteriores a la fecha de su recibo por parte de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**.

8.6 A partir de la notificación de terminación unilateral la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**:

- a) Suspenderá labores y concluirá el cumplimiento de otras obligaciones que hubiere adquirido ~~y que involucren fondos provistos bajo el presente convenio,~~
- b) Deberá liquidar todas obligaciones, responsabilidades, reclamos y cobros derivados de dicha terminación.
- c) Deberá entregar a la **SECRETARÍA GENERAL**, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha efectiva de terminación del convenio, en los formatos y oportunidad requeridos, dos (2) ejemplares de un completo reporte técnico, financiero y administrativo final con la relación de los recursos no invertidos y no comprometidos. La **SECRETARÍA GENERAL** se encuentra facultada para adoptar todas las medidas destinadas a la recuperación de los recursos no invertidos por la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**. Los gastos en que llegare a incurrir la **SECRETARÍA GENERAL** para este propósito estarán a cargo de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**.

Artículo 9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 En el caso que surja alguna controversia entre las partes sobre la ejecución, aplicación, terminación, interpretación o liquidación de este convenio, las Partes acuerdan que serán resueltas, mediante negociación directa entre ellas. De no llegar a una solución satisfactoria dentro de un plazo razonable, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a arbitraje por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de conformidad con los Artículos 38 y 41 de su Tratado de Creación, codificado a través de la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Artículo 10 DISPOSICIONES FINANCIERAS

10.1 Los recursos asignados a la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** deberán:

- a) Ser utilizados únicamente para los propósitos aprobados y para los gastos autorizados establecidos en el **PROYECTO** y en su respectivo presupuesto.

- b) Ser administrados en los términos previstos en el presente convenio.
- c) Ser devueltos a la **SECRETARÍA GENERAL**, en el evento que se registren rendimientos, saldos o excedentes una vez concluya el PROYECTO y al expirar la vigencia del presente convenio.
- d) Estar indicados en el presupuesto total estimado del Convenio.
- e) Ser necesarios para la ejecución del Convenio.
- f) Ser identificables, controlables y en particular estar registrados en la contabilidad de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** y determinados conforme a las normas de contabilidad aplicables en su País.
- g) Ser razonables, estar justificados y responder a los principios de buena gestión financiera, y en particular de economía y de eficiencia.
- h) Haber incurrido en el gasto dentro de la vigencia del contrato suscrito con la **SECRETARIA GENERAL**.

10.2 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** ejecutará la parte sustancial del Plan de Trabajo y podrá recurrir a la subcontratación para la ejecución de actividades que no sean propias de su rubro. Cuando subcontrate, asumirá la responsabilidad de supervisar la calidad de los servicios subcontratados en cumplimiento de las actividades del Anexo I.

10.3 Los gastos de los socios que forman parte de la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** en la ejecución del PROYECTO comparten las mismas condiciones establecidas que los gastos incurridos por la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA**.

10.4 Los fondos que constituyen el aporte asignado por parte de la **SECRETARIA GENERAL** a la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** no podrán ser invertidos en propósitos prohibidos, entre los cuales se encuentran:

- a) La creación y diseminación de propaganda política o el intento para influenciar la legislación o cualquier acto o decisión de gobierno; la participación en cualquier campaña política de cualquier candidato.
- b) Cualquier aplicación de fondos recibidos como subvención que viole o pueda sospecharse razonablemente que pueda violar las provisiones de la Convención Interamericana sobre Corrupción o cualquier implementación de leyes del país de ejecución del proyecto o estatutos o regulaciones similares.
- c) La utilización del aporte entregado por la **SECRETARÍA GENERAL** a la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** para efectuar transacciones con las cuales se presente un conflicto de interés, entendiéndose éste como una transacción en la cual los intereses personales o financieros de un empleado estén o parecieran estar en conflicto con su responsabilidad oficial.
- d) Hacer, prometer u ofrecer pago alguno (monetario, o no monetario) a empleado público, oficial u otros, para influenciar cualquier acto o decisión oficial del Gobierno o de la **SECRETARÍA GENERAL**.

- 10.5 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** se compromete a realizar todas las gestiones necesarias para aportar su contrapartida propia y la de sus socios en los términos y oportunidades pactadas y no podrá argumentar demoras en la obtención de la partida no cofinanciada por la **SECRETARIA GENERAL** para suspender o demorar la ejecución del PROYECTO. La **SECRETARIA GENERAL** no adquiere ningún tipo de responsabilidad respecto a los aportes que en dinero o en especie la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** y terceros hayan prometido entregar para la ejecución del PROYECTO.
- 10.6 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** se obliga a rendir cuenta a la **SECRETARÍA GENERAL** de las actividades ejecutadas con la contribución financiera al presentar el informe parcial e informe final. Para ello, adjuntará en fotocopia simple todos los documentos consignados en los listados que respaldan la información financiera. Estos documentos deberán ser fedateados por el contador de la Institución (firma y sello) de tal manera que se puedan diferenciar los gastos efectuados con los recursos del Convenio. Asimismo, deberá incluir información sobre la ejecución de los recursos de contrapartida. Adicionalmente, los documentos contables que forman parte de la sustentación de los gastos deben estar debidamente identificados con el Programa BioCAN, para ello todos deberán consignar en la glosa o descripción que la adquisición de este servicio/bien se ha realizado "...en el marco del Programa BioCAN"
- 10.7 Diez (10) días posteriores a la fecha de entrega del último desembolso se inicia el proceso de liquidación del PROYECTO, la misma que no tendrá una duración mayor a treinta (30) días calendario. Al concluir el referido proceso de liquidación la **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** de manera conjunta con la **SECRETARÍA GENERAL**, suscribirán la respectiva Acta de Liquidación del PROYECTO.
- 10.8 La **ORGANIZACIÓN EJECUTORA** abrirá una cuenta en Euros en una entidad bancaria reconocida, a nombre del proyecto, en la cual se manejarán exclusivamente los recursos aportados por la **SECRETARÍA GENERAL**. Dicha cuenta deberá requerir por lo menos dos firmas para ejecutar cualquier transacción.
- 10.9 En caso de viajes, además de la planilla de recepción de viáticos y tasas aeroportuarias, se deberá adjuntar una fotocopia o una impresión simple del pasaje y del documento de identidad. Para que los gastos de viajes sean considerados elegibles, deberá observarse lo establecido en la Disposición Administrativa No. 372 de la **SECRETARÍA GENERAL** o sus modificatorias.